



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL – R.C.E.
DEMANDANTE	JULIANA CASTAÑEDA GONZÁLEZ Y/O
DEMANDADO	E.P.S. SURAMERICANA S.A.
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00125 00
ASUNTO	INCORPORA CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO. RECONOCE PERSONERÍA. ORDENA COMPARTIR EXPEDIENTE.

Se incorpora memorial visible a folio 622, allegado por la parte actora por intermedio de su apoderada, con el cual se deja constancia de la notificación personal realizada a la demandada al correo electrónico notificacionesjudiciales@epssura.com.co, enviado el 16 de septiembre de 2020.

Conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, la notificación se entiende realizada dos días después del envío del mensaje y los términos del mismo corren desde el día siguiente a la notificación.

Por lo anterior, se tiene por notificada a la demandada desde el 21 de septiembre del corriente.

De otro lado, se incorpora memorial allegado por la demandada (folio 623 a 625) mediante el cual interpone recuro de reposición contra el auto admisorio de la demanda, al cual se dará traslado conforme lo establecido en el artículo 110 del C.G.P.

Se reconoce personería al abogado SERGIO YEPES RESTREPO identificado con C.C. No. 98.543.521 y portador de la T.P. 64.346 del C. S. de la J., para representar los intereses de la demandada E.P.S. SURAMERICANA S.A. de conformidad con el poder a él conferido.

Asimismo, para que tenga acceso al expediente, se le compartirá al letrado el vínculo del proceso al correo electrónico por él autorizado sergioyepesrestrepo@gmail.com.

NOTIFIQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>119</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>16 de octubre de 2020</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb26a2626d9b7f92b9d792053a00b13bb247e8a61d3f15914dd06b4b403e57c7

Documento generado en 15/10/2020 03:30:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>